

Remedios tan ciertos y Considerables Daño y perjuicio =
 Añoro. pido y Supp. Probean y declararen según llebo p^o
 ddo y en este Escrípto se contiene y de lo contrario proventos
 los daños que se originaren Contra quien á su lugar en Justicia
 que pido y esuro lo necesario HA

En Juan Estuan Lorenz
 M^o

Presente esta P^o Ante los señores S^os D^os Juan Pardo Jefe Abog. real
 xx. Comesa D^o Antonio Thomas Abellan y Blas Matheo Guardias Alcaldes
 maor y ordinarios S^os D^os Joseph Guardias y Raagon Abogado real en con
 vena. D^o Estuan Soriano Thomas Lorenzo Marcines de Espinosa, Joseph
 Guardias Juan Niqueros y Benito Perez Ortega Alcazar maor Consejo
 Justicia y Regimiento de esta Villa de Lumilla en ella en veinte y tres dias del mes
 de Junio de mill setec. quarenta y dos años y por sus m^os V^oca. D^o Estuan que
 en atencion a los justos motivos que en ella se espacian deuiam de M^o de M^o
 Mandaron que a los vecinos Ganaderos de la Repara a quinze r^o por
 manada de ganado y a los atafes ay de posesion y a los m^o que breven
 a cebaxa de los repara asi mismo a quinze r^o por manada de sus m^os
 de depaitem en el dep onciario que la Comun. de ganaderos de esta Villa tiene
 nombrado p^o que de las providencias convenientes para que con legos y de
 mas armadisa que tubiere por Combeniente se maten los Lobos pagando
 por cada Lobo maor suenta y seis r^o de vellon y veinte y dos r^o por cada lobo
 pequeno que se cazare y este acuerdo y providencia con el Pedim^o que lo
 motiva se ponga orig^o en el libro con. de Acuerdos de este Pr^oncipal
 para su observancia y se le aca pax. termin. para los efectos que combenien
 ron de que on fue

D^o Juan Pardo
 D^o Antonio Thomas
 Blas Matheo
 D^o Estuan Soriano
 D^o Lorenzo Marcines
 D^o Joseph Guardias
 D^o Raagon Abogado
 D^o Juan Niqueros
 D^o Benito Perez Ortega
 D^o Estuan Soriano
 D^o Lorenzo Marcines
 D^o Joseph Guardias
 D^o Raagon Abogado
 D^o Juan Niqueros
 D^o Benito Perez Ortega